



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - BONIFICACIÓN 25 AÑOS AGTE. BUENAVENTURA FACUNDO - LEG. 24595/1
- EX-2026-00030651- -MUNIMDP-DP#EMSUR

VISTO que el agente BUENAVENTURA, FACUNDO MARTIN – Legajo N° 24595/1, ha cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón durante el mes de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde abonar la Bonificación estipulada en el Artículo 25° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente BUENAVENTURA, FACUNDO MARTIN – Legajo N° 24595/1 – Cargo DIRECTOR (C.F. 1-32-00-01) - Módulo de 35 horas semanales, en la Dirección de Gestión Administrativa,

Económica y Financiera del Ente Municipal de Servicios Urbanos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - BONIFICACIÓN 25 AÑOS - AGTE. DUARTE IVAN GABRIEL - LEG. 24649/1 - EX-2026-00030651- -MUNIMDP-DP#EMSUR

VISTO que el agente DUARTE, IVAN GABRIEL – Legajo N° 24649/1, ha cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón durante el mes de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde abonar la Bonificación estipulada en el Artículo 25° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente. -

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente DUARTE, IVAN GABRIEL – Legajo N° 24649/1 – Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, en el Departamento Servicios Generales del Ente

Municipal de Servicios Urbanos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - BONIFICACIÓN 25 AÑOS AGTE. SOTO JORGE - LEG. 24603/1 - EX-2026-00030651- -MUNIMDP-DP#EMSUR

VISTO que el agente SOTO, JORGE OSCAR – Legajo N° 24603/1, ha cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón durante el mes de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde abonar la Bonificación estipulada en el Artículo 25° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente SOTO, JORGE OSCAR – Legajo N° 24603/1 – Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, en el Departamento Control de Prestaciones

Privadas del Ente Municipal de Servicios Urbanos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - HORAS EXTRAS DPTO. CEMENTERIO LOMA - MAYO 2026 - EX-2024-00089531- -MUNIMDP-DP#EMSUR

VISTO las Resoluciones N° 015/09, 200/09 del E.M.Vi.S.Ur. y G.A, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas, en su artículo 3° se menciona que para casos futuros se establecerá el mismo régimen.-

Que en consecuencia, en el caso que nos ocupa se debió cubrir con guardias la atención del Departamento Cementerio Loma los días domingos y feriados del 01/05/2026 (Día del Trabajador) y 25/05/2026 (Día de la Revolución de Mayo), es que surge la necesidad de autorizar, en forma excepcional, horas extras al 50% y 100%, excediendo así el módulo de 36 horas semanales.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extras laborales, realizadas durante el mes de Mayo de 2026, a los agentes del Departamento Cementerio Loma que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos, intervenga Dirección de Personal del Ente.

ANEXO I					
CEMENTERIO LOMA					
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS Mayo 2026	
				50%	100%
26238	AUDIERI, ADRIAN JOSE	6-15-66-01	CAPATAZ II	1,00	--
28706	VAN GELDEREN, MARIA VICTORIA	5-14-66-01	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	--	5,00
28975	LERENA, VALENTIN	2-21-66-02	ARQUITECTO ESPECIALIZADO	--	5,00
31010	GONZALEZ MARTINEZ, ALICIA ESTHER	5-10-66-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	--	5,00
31082	CORONEL, RODOLFO HORACIO	6-09-66-01	OFICIAL	--	5,00
32094	ORELLANA, CLAUDIO FABIAN	6-09-66-03	REDUCIDOR	--	5,00
32101	ACHA, ANGEL ROGELIO	6-09-66-03	REDUCIDOR	--	10,00
32568	LASTRETO, AGUSTIN	5-10-66-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	--	5,00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - HORAS EXTRAS CEMENTERIO PARQUE - MAYO 2026 - EX-2024-00089547- -
MUNIMDP-DP#EMSUR

VISTO las Resoluciones N° 015/09 y 200/09 del E.M.Vi.S.Ur. y G.A, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas, en su artículo 3° se menciona que para casos futuros se establecerá el mismo régimen.-

Que en consecuencia, en el caso que nos ocupa se debió cubrir con guardias la atención del Departamento Cementerio Parque los días domingos y feriados del 01/05/2026 (Día del Trabajador) y 25/05/2026 (Día de la Revolución de Mayo), es que surge la necesidad de autorizar, en forma excepcional, horas extras al 50% y 100%, excediendo así el módulo de 36 horas semanales.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales, realizadas durante el Mayo de 2026, a los agentes del Departamento Cementerio Parque que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su comunicación y demás efectos, intervenga Dirección de Personal del Ente.-

ANEXO I					
CEMENTERIO PARQUE					
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS Mayo 2026	
				50%	100%
22910	VALENTINI, MARIANO MARTIN	4-18-69-01	TECNICO IV	1,00	27,00
24137	MORRO, MATIAS JAVIER	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	--	12,00
26237	SOSA, IVAN MANUEL	6-18-66-01	CAPATAZ GENERAL	--	12,00
27072	PANARIO CIRIACO, VICTOR MIGUEL	6-13-66-02	CAPATAZ I	--	12,00
27073	FALLONI, JOSE MARIA	6-18-66-01	CAPATAZ GENERAL	--	56,00
27163	OLGUIN, ROLANDO DANIEL	6-09-66-01	OFICIAL	--	30,00
27228	CODAGNONE, BETINA VERONICA	7-08-00-01	PERSONAL DE SERVICIO III	--	6,00
27288	SANCHEZ, ARIEL RICARDO	6-18-66-01	CAPATAZ GENERAL	--	--
27289	VILAS, JORGE FABIAN	6-18-66-01	CAPATAZ GENERAL	--	12,00
27328	BERESIARTE, GERMAN EVARISTO	6-15-66-01	CAPATAZ II	--	6,00

27701	MEDINA, DIANA GABRIELA	4-18-66-01	TECNICO IV	--	6,00
27937	AGUYARO, JORGE ANDRES	6-13-66-02	CAPATAZ I	--	12,00
29025	PONCIANO NICOLAS ALEJANDRO	6-13-66-02	CAPATAZ I	--	12,00
31456	MORALES, FRANCO GASTON	6-09-66-01	OFICIAL	--	12,00
31469	PEREYRA, ANTONELA NATALIA	5-10-66-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	--	6,00
32093	GALLARDO, JUAN PABLO	6-12-66-01	MAESTRO DE OFICIO	--	6,00
33654	MESAS, JORGE ERNESTO	5-10-66-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	--	6,00
34955	MARINO, ADRIAN ESTEBAN	5-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	--	--
36311	ITURRARTE, LUCAS EMANUEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	--	32,00
37156	TRONCOSO, JULIANA ANDREA	5-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	--	--



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - HORAS EXTRAS DPTO. CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES - MAYO 2026 - EX-2024-00089520- -MUNIMDP-DP#EMSUR

VISTO las Resoluciones N° 015/09 y 200/09 del EMVISUR y GA, y

CONSIDERANDO:

Que el EMSUR tiene la responsabilidad y la obligación de resolver los problemas de servicios de la ciudad.-

Que en consecuencia cuenta con una importante infraestructura en equipamiento y recursos humanos.-

Que teniendo en cuenta el impedimento legal existente para la realización de horas extra laborales por parte de los agentes que se encuentran bajo régimen de Insalubridad, en forma excepcional y en función de llevar a cabo la labor de recolección larvaria para prevención y desarrollo del mosquito *Aedes aegyptis*, ubicados en todos los sectores pertinentes que comprenden el Partido de General Pueyrredón, perimetrales con Dengue positivo (parques, plazas públicas, caps, centros municipales de gran afluencias de público, cementerios, etc.) como también la desratización en espacios públicos es que surge la necesidad de autorizar horas extras al Departamento Control de Plagas y Vectores durante el mes de Mayo de 2026.-

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extras laborales, realizadas en el mes de Mayo de 2026, a los agentes del Departamento Control de Plagas y Vectores que se detallan en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

ANEXO I					
DEPTO. CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES					
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	Mes de Mayo 2026	
				50%	100%
20075	MARTINEZ, FERNANDO ARIEL	4-20-74-01	TECNICO ESPECIALIZADO IV	--	--
25211	GARDELLA, MARCELO FABIAN	4-18-74-01	TECNICO IV	--	--
29700	VELAZQUEZ MONICA LILIANA	5-10-66-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	--	--
31530	TOSO, SONIA ESTER	4-10-66-03	TECNICO II	--	--
34237	VILARRUBIAS ARDIACA, ORIOL	4-10-66-03	TECNICO II	--	--
34513	BRAMANTE, IGNACIO JAVIER	6-09-66-01	OFICIAL	3,00	--
34514	CAPURRO, JONATHAN	6-09-66-01	OFICIAL	3,00	--
34516	FRANQUEIRA, FEDERICO	6-09-66-01	OFICIAL	3,00	--

34517	PIQUE, ALEJANDRO JAVIER	6-09-66-01	OFICIAL	--	--
34518	ACACIO BARADAT RENZO	6-09-66-01	OFICIAL	3,00	--
36316	ABALOS, WALTER NICOLAS	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	3,00	--



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - HORAS EXTRAS DPTO. HIGIENE URBANA - MAYO 2026 - EX-2024-00089504- -MUNIMDP-DP#EMSUR

VISTO las Resoluciones N° 015/09, 200/09 del EMVISUr y GA, y

CONSIDERANDO:

Que el EMSUR tiene la responsabilidad y la obligación de resolver los problemas de servicios de la ciudad.-

Que en consecuencia cuenta con una importante infraestructura en equipamiento y recursos humanos.-

Que teniendo en cuenta el impedimento legal existente para la realización de horas extras laborales por parte de los agentes que se encuentran bajo régimen de Insalubridad, en forma excepcional y en función de la situación planteada, surge la necesidad de autorizar horas extras al Departamento Higiene Urbana durante el mes de Mayo de 2026, a fin de colaborar con el mantenimiento de espacios públicos, salas de salud y toda aquella tarea que se requiera.-

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extras laborales, realizadas en el mes de Mayo de 2026, a los agentes del Departamento Higiene Urbana que se detallan en el Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por Dirección de Personal, y dar intervención a Contaduría del Ente.-

ANEXO I					
DEP. HIGIENE URBANA					
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	Mes de Mayo 2026	
				50%	100%
17685	RUSEÑOL, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	8,00	--
23458	RIVAS, GUILLERMO	6-14-66-02	CONDUCTOR DE EQUIPOS ESPECIALES	9,00	--
25205	ALVAREZ, DIEGO JULIAN	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	19,00	--
25208	CIARNIELLO, MARTIN IGNACIO	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	80,00	--
26236	PELUSO, CRISTIAN ALEJANDRO	6-18-66-01	CAPATAZ GENERAL	--	5,00
27291	ORTIZ, LUIS MARIA	6-18-66-01	CAPATAZ GENERAL	8,00	--
27319	FAVINI, MATIAS	5-18-66-01	SUP. ADMINISTRATIVO	2,00	5,00
27397	CAMEJO, WALTER MAXIMILIANO	6-15-66-01	CAPATAZ II	4,00	5,00
27398	DALPRATO, JULIO MARTIN	6-14-66-01	OPERARIO MAQ. VIAL II	4,00	25,00

27418	DUARTE, PABLO ADOLFO	6-15-66-01	CAPATAZ II	4,00	20,00
29639	D'AMICO, EZEQUIEL ANGEL	6-12-66-01	MAESTRO DE OFICIO	--	15,00
31063	CURCUY, ALEJANDRO GABRIEL	6-09-66-01	OFICIAL	12,00	--
31064	PORTALES, GUSTAVO	6-09-66-02	CONDUCTOR III	8,00	--
31084	PELUSO, CRISTIAN EZEQUIEL	6-09-66-02	CONDUCTOR III	--	25,00
31088	RUSEÑOL, NICOLAS MIGUEL A.	6-09-66-01	OFICIAL	8,00	--
31424	RODRIGUEZ, JUAN MARTIN	6-09-66-01	OFICIAL	4,00	5,00
31474	ISLAS, LUCAS	6-09-66-01	OFICIAL	4,00	5,00
31547	MALFA, PABLO SEBASTIAN	6-09-66-01	OFICIAL	4,00	5,00
31884	SERATI, SERGIO FABIAN	6-09-66-01	OFICIAL	8,00	--
31885	VIERA NERI, MARCELO	6-09-66-01	OFICIAL	--	5,00
31886	GOPAR, JORGE BASILIO	6-09-66-01	OFICIAL		
31981	FERNANDEZ, PABLO DARIO	6-14-66-02	CONDUCTOR DE EQUIPOS ESPECIALES	4,00	5,00
34859	MOLINA, FEDERICO EZEQUIEL	6-07-66-01	MEDIO OFICIAL	4,00	5,00
35672	DALPRATO AGUILAR, RODRIGO S.	6-07-66-01	MEDIO OFICIAL	4,00	--
35673	CERALDI, RUBEN JESUS ALFREDO	5-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	--	5,00
36382	FERNANDEZ, CRISTIAN NICOLAS	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	4,00	5,00
36965	GIMENEZ, MARILINA SOLEDAD	5-06-66-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,00	--

36967	VALVERDE, JORGE FERNANDO	6-05-66-01	OBRERO	--	5,00
37044	CLOKE, MAXIMILIANO PATRICIO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	--	--
38474	FERNANDEZ, WALTER DANIEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	--	5,00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - 2º LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2026 - ADQUISICIÓN DE BANDERAS - EXP. 11-C-2026

VISTO el Expediente N° 11-C-2026, por el que se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 12/2026 para la “ADQUISICIÓN DE BANDERAS”, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades exigidas para este llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante en el expediente de fs. 25 a 32.

Que de acuerdo al Acta de Apertura, obrante a fs. 33, se recibieron tres (3) propuestas correspondientes a las firmas: CIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA SA, OACI SA Y BOTTARO ALEJANDRA, documentación obrante de fs. 34 a 68.

Que, habiendo precluido el plazo de vistas e impugnaciones, no se ha postulado reproche alguno.

Que a fs. 70 produce informe técnico el Departamento de Coordinación de Espacios Públicos.

Que sobre la conveniencia de la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación a fs. 71, manifestando:

“... Que a fs. 69, se corrió traslado a la dependencia solicitante, Dirección de Espacios Públicos quienes producen

informe técnico a fs. 70, manifestando para las propuestas de los proveedores CIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA SA, OACI SA “...ítem 1, 2, 3, 4: Ofertas No válidas, por no presentar muestra para verificar calidad, tela, estampa y terminaciones...” y con respecto a la propuesta del proveedor BOTTARO ALEJANDRA, “...ítem 1: Oferta NO valida por no ajustarse técnicamente a lo solicitado... ítem 2, 3, 4: No cotiza”...

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Llamado a Concurso de Precios N° 12/2026 para la “ADQUISICIÓN DE BANDERAS”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 4 de junio de 2026 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar no válidas las ofertas de las firmas CIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA SA y OACI SA, no presentando muestras en los términos del artículo 17.8 del Pliego de Bases y Condiciones y la oferta de la firma BOTTARO ALEJANDRA por no ajustarse técnicamente a lo solicitado de acuerdo a lo expuesto en el informe técnico mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a un Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 12/2026 para la “ADQUISICIÓN DE BANDERAS”, cuya apertura se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la presente - Presupuesto Oficial: PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 29.284.641,60.-).

ARTÍCULO 4°.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5°.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) RUMENCO JOVEN II - EX-2023-00296294- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR

VISTO la documentación presentada en el Expte EX-2023-00296294- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR y Expte EMSUR N° 763-R-2017, la firma MOLAS Y ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A., tramita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado BARRIO CERRADO RUMENCO JOVEN ETAPA II, ubicado en AV JORGE NEWBERY 5050 en el Partido de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley 11.723 corresponde al Municipio, en su calidad de Autoridad de Aplicación, la evaluación del proyecto presentado. El mismo consiste en el desarrollo de un barrio cerrado. Sumando una superficie de terreno total de 439.583,39 mts² destinando al área de viviendas unifamiliares una superficie de 237.565,22 mts². La superficie circulatoria es de 86.805,05 mts² y la superficie verde común es de 40.178,70 mts². La superficie destinada al club deportivo es de 39.795,79 mts² y la destinada al establecimiento educativo comercial es de 23.394,19 mts². En esta etapa la superficie a intervenir es de 132.192 m².

Que el proyecto en cuestión se enmarca en lo reglado por la Ley 11.723, Capítulo III, encontrándose contemplado en el inciso a) del ANEXO II APARTADO II de la mencionada ley.

Que acorde a lo normado por la Ordenanza 25850, en su Anexo I, punto 01, la construcción de “Emplazamientos de nuevos barrios o ampliación de los existentes.” requieren de su Evaluación Ambiental para su aprobación.

Que en el marco de la Resolución 538/99 el trámite se evalúa en la etapa de factibilidad Ambiental del proyecto.

Que en orden 14 del expediente de referencia, obra el Informe de Impacto Ambiental suscripto por Arq. Maria Müller (RUPAYAR N° 0039) en cumplimiento a lo requerido en Resolución 538/99 para esta etapa.

Que en el expediente de referencia, la profesional ha presentado las ampliaciones y aclaraciones que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación.

Que se ha realizado la correspondiente participación ciudadana, por medio de consulta pública a través del portal oficial del municipio en el apartado de consultas públicas de la web, sin recibir observaciones relacionadas al proyecto.

Que la firma obtuvo la Declaración Preliminar de Impacto Ambiental a través de la Resolución RS-2023-00309653-MUNIMDP- -EMSUR.

Que en orden 34 adjunta Aptitud de Obra de Vuelco de efluentes líquidos cloacales por RESOC-2024-381-GDEBA-ADA, Aptitud Hidráulica de Obra por RESOC-2024-420-GDEBA-ADA y Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo RESOC-2024-42-GDEBA-ADA emitidos por ADA, quedando supeditada la aprobación al cumplimiento de las exigencias del mencionado ente.

Que el interesado ha abonado la tasa correspondiente a la Ordenanza Impositiva 2026.

Que en orden 36 el expediente de referencia obra el Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental en donde se detalla el análisis de la documentación presentada, así como también las observaciones vinculantes realizadas.

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal)

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EI PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Emitir la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) del emprendimiento “BARRIO CERRADO RUMENCO JOVEN ETAPA II”, solicitada por la firma MOLAS Y ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A., con localización AV JORGE NEWBERY 5050 en el Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación el Municipio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, quedará supeditada a la aprobación del cambio de Uso del Suelo mediante los procesos establecidos en la normativa aplicable y condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I que pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO N° 3°: Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, notificar por la Dirección de Gestión Ambiental.

ANEXO I

- Deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental propuesto, ejecutando los controles ambientales, formato y periodicidad de seguimiento en correlación de las medidas de mitigación del Plan de Gestión Ambiental, presentado por la profesional interviniente.
- Efectivizar las cesiones correspondientes a las ½ calles, Área Verde de uso público y Reserva Equipamiento Comunitario.
- La ejecución de la totalidad de las tareas detalladas en compromiso de forestación según planos a orden 29 del expediente EX-2023-00296294- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR.
- La firma deberá acreditar permisos necesarios para las intervenciones y/o operaciones en vía pública que pudieran realizarse mediante la normativa aplicable.
- El interesado deberá comunicar sobre cualquier contingencia ocurrida fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y confección dentro de las 24hs de ocurrido el evento a esta autoridad municipal y a toda otra dependencia municipal, provincial o nacional competente en la materia.
- La firma será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
- Comprobada la falsedad, omisión o inexactitud total o parcial de la información aportada la cual posee carácter de Declaración Jurada, constituirá causal de revocación de las Declaraciones emanadas en el marco de la Ley 11.723, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
- El interesado y los profesionales actuantes, quienes han rubricado la documentación técnica, que la autorización por parte de esta dependencia, no implica eximición de sus responsabilidades legales ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad y de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional,

provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

- El otorgamiento de la presente autorización no exime el cumplimiento de toda otra normativa vigente exigible a nivel Municipal, Provincial y/o Nacional.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2026 - ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS - EXP. 6-C-2026

VISTO el Expediente N° 6-C-2026, por el que se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 06/2026 para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS”, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades exigidas para el llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante en el expediente de fs. 50 a 66.

Que de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 67, se presentaron seis (6) propuestas correspondientes a las firmas: ZUMPARO JAVIER, ESLABONES SA, SEYCO SACIF, BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL, MACROFER PASEO FERRETERO SA, y RODRIGUEZ NAHUEL.

Que habiendo precluido el plazo de vistas e impugnaciones, no se ha postulado reproche alguno.

Que a fs. 149 a 157 y 158 a 164 producen informes técnicos el Departamento Servicios Generales y el Departamento de Coordinación de Espacios Públicos respectivamente.

Que sobre la conveniencia de la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación a fs. 201.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 06/2026 para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 6 de mayo de 2026 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas de las firmas: ZUMPARO JAVIER, ESLABONES SA, SEYCO SACIF, BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL, MACROFER PASEO FERRETERO SA, y RODRIGUEZ NAHUEL.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar los siguientes ítems por no ajustarse técnicamente a lo solicitado, conforme informes técnicos obrantes en el expediente:

- Pedido de Cotización N° 82: ítem 14 de la firma ESLABONES SA, ítem 15 de las firmas RODRIGUEZ NAHUEL y BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL, ítem 18 de las firmas RODRIGUEZ NAHUEL, BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL, ZUMPARO JAVIER y MACROFER PASEO FERRETERO SA, ítem 19 de las firmas BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL y ZUMPARO JAVIER, Ítem 22 de las firmas BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL y SEYCO SACIF e ítem 24 de las firmas SEYCO SACIF y ESLABONES SA.

- Pedido de Cotización N° 83: ítem 13 de las firmas RODRIGUEZ NAHUEL y BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL, ítem 15 de las firmas RODRIGUEZ NAHUEL y BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL, ítem 17 de las firmas RODRIGUEZ NAHUEL y ZUMPARO JAVIER, ítem 18 de las firmas RODRIGUEZ NAHUEL, BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL, MACROFER PASEO FERRETERO SA y ESLABONES SA, Ítem 22 de las firmas BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL y SEYCO SACIF e ítem 24 de las firmas SEYCO SACIF y ESLABONES SA.

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar por no ser un precio de conveniencia para el Ente de acuerdo al presupuesto formador de precios, el ítem N° 17 del Pedido de Cotización N° 83, debiendo la Dependencia solicitante cursar la adquisición de este ítem por un nuevo proceso de compras alternativo al presente.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 06/2026 para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS”, por cumplimiento de los requisitos técnicos y precios de conveniencia para el Ente:

Pedido de Cotización N° 82:

- a la firma SEYCO SACIF ítems 1, 3, 5, 12, 18, 26 y 32 por un total de \$ 962.313,77.- (pesos novecientos sesenta y dos mil trescientos trece con 77/100).
- a la firma BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL, ítem 7 por un total de \$ 23.500,00.- (pesos veintitrés mil quinientos con 00/100).
- a la firma ESLABONES SA ítems 4, 9, 10 y 25 por un total de \$ 221.500,00.- (pesos doscientos veintiún mil quinientos con 00/100).
- a la firma RODRIGUEZ NAHUEL ítems 8, 11, 13, 16, 19, 23, 30 y 33 por un total de \$ 986.946,00.- (pesos novecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y seis con 00/100).
- a la firma MACROFER PASEO FERRETERO SA ítems 2, 6, 14, 15, 17, 20, 22, 24, 27, 28, 29 y 31 por un total de \$ 3.455.022,77.- (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil veintidós con 77/100).
- a la firma ZUMPARO JAVIER ítem 21 por un total de \$ 337.000,00.- (trescientos treinta y siete mil con 00/100).

Pedido de Cotización N° 83:

- a la firma SEYCO SACIF ítems 1, 3, 5, 11, 18 y 19 por un total de \$ 1.061.532,44.- (pesos un millón sesenta y un mil quinientos treinta y dos con 44/100).
- a la firma BELLA VISTA DEL MAR MDQ SRL, ítem 6 por un total de \$ 70.500,00.- (pesos setenta mil quinientos con 00/100).
- a la firma ESLABONES SA ítems 4, 8 y 9 por un total de \$ 207.300,00.- (pesos doscientos siete mil trescientos con 00/100).
- a la firma RODRIGUEZ NAHUEL ítems 7, 10, 12, 14, 21 y 22 por un total de \$ 1.692.242,00.- (pesos un millón seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y dos con 00/100).
- a la firma MACROFER PASEO FERRETERO SA ítems 2, 13, 15, 16, 20, 23 y 24 por un total de \$ 2.493.158,90.- (pesos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho con 90/100).

ARTÍCULO 6°.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - ADJUDICACIÓN Y 2º LLAMADO - CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2026 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD - EXP. 12-C-2026

VISTO el Expediente N° 12-C-2026, por el que se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 10/2026 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD”, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades exigidas para el llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante en el expediente de fs. 55 a 63.

Que de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 64, se presentaron dos (2) propuestas correspondientes a las firmas: CASA BLANCO SA y OACI SA, documentación obrante de fs. 65 a 88.

Que habiendo precluido el plazo de vistas e impugnaciones, no se ha postulado reproche alguno.

Que a fs. 90 y 91/92 producen informes técnicos la Dirección de Espacios Públicos e Infraestructura y el Departamento Servicios Generales respectivamente.

Que sobre la conveniencia de la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación a fs. 105.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EI PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 10/2026 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 4 de junio de 2026 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas de las firmas CASA BLANCO SA y OACI SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 10/2026 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD”, por cumplimiento de los requisitos técnicos y precios de conveniencia para el Ente:

Pedido de Cotización N° 130

- A la firma CASA BLANCO SA: ítems 1 y 12 por un total de \$ 1.520.285,74.- (pesos un millón quinientos veinte mil doscientos ochenta y cinco con 74/100).
- A la firma OACI SA: ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por un total de \$ 2.860.588,00.- (pesos dos millones ochocientos sesenta mil quinientos ochenta y ocho con 00/100).

Pedido de Cotización N° 131

- A la firma CASA BLANCO SA: ítems 3, 4, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 35, 39, 43 y 48 por un total de \$ 1.586.464,64.- (pesos un millón quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 64/100).
- A la firma OACI SA: ítems 1, 2, 5, 6, 8, 11, 14, 16, 17, 19, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46 y 47 por un total de \$ 2.808.692,00.- (pesos dos millones ochocientos ocho mil seiscientos noventa y dos con 00/100).

Pedido de Cotización N° 132

- A la firma OACI SA: ítems 1 y 2 por un total de \$ 1.561.000,00.- (pesos un millón quinientos sesenta y un mil con 00/100).

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar, por no ser precio de conveniencia para el Ente difiriendo significativamente del

presupuesto asignado, los ítems 11 y 13 del Pedido de Cotización N° 130.

ARTÍCULO 5°.- Convocar a un Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 10/2026 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD”, para los ítems no adjudicados detallados precedentemente, cuya fecha de apertura será establecida dentro de los 10 días hábiles del dictado del acto administrativo presente.

ARTÍCULO 6°.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - RECHAZO SINIESTRO SR. ALBERTO JUAN FIGUEIRAS DNI 11.424.438

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Electrónico: EX-2026-00290020- -MUNIMDP-DVMED#SLTH, relacionadas con el reclamo presentado por el Sr. Alberto Juan Figueiras, DNI 11.424.438, y

CONSIDERANDO:

Que en orden n° 2, documento IF-2026-00290019-MUNIMDP-DVMED#SLTH, obra nota con reclamo efectuado vía mail por el Sr. Alberto Juan Figueiras, DNI 11.424.438, por los daños al portón de entrada a su propiedad, ubicada en calle Atahualpa N° 4947 del Bosque Peralta Ramos, ocasionados por la caída de un árbol el día 09/05/2026 a las 6:43 hs.

Que se adjuntan en el citado documento fotografías del portón siniestrado.

Que en orden n° 8, documento COPDI-2026-00349180-MUNIMDP-CON#EMSUR, se agrega comprobante de denuncia del siniestro efectuada por el EMSUR ante la firma Nación Seguros.

Que en orden n° 9, documento COPDI-2026-00349089-MUNIMDP-CON#EMSUR, consta carta documento de la firma Nación Seguros declinando cualquier responsabilidad y cobertura en relación al siniestro.

Que en orden n° 10, documento IF-2026-00349631-MUNIMDP-CON#EMSUR, emite opinión la Contaduría del Ente.

Que en orden n° 14, documento PV-2026-00350620-MUNIMDP-DTAU#EMSUR, se agrega informe producido por el Departamento de Arbolado Urbano.

Que en orden n° 15, documento IF-2026-00353000-MUNIMDP-AL#EMSUR, emite dictamen la Asesoría Letrada, manifestando:

“... Surge de la presentación efectuada que el reclamante manifiesta que, aproximadamente a las 06:43 horas del día 9 de mayo de 2026, se habría producido la caída de un árbol, la cual habría ocasionado daños en el portón de acceso de su propiedad, así como en plantas y césped existentes en el lugar, estimando los perjuicios sufridos en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 984.800), acompañando fotografías y presupuesto de reparación.

A Ordenes N° 7 y 14, toma intervención el Departamento de Arbolado Urbano, informando que el lote desde el cual cayó el ejemplar arbóreo no es de dominio público, sino que se trata de un lote privado. Asimismo, señala que no registra antecedentes de solicitudes de inspección, poda o extracción respecto del árbol involucrado. Del mismo modo, recuerda que el artículo 2° de la Ordenanza N.° 9784 establece:

"Serán responsables de la implantación, conservación, cuidado y reposición de árboles quienes se enumeran a continuación: a) De los ubicados en parques, plazas, paseos, boulevard marítimo y demás espacios abiertos de uso público u oficial, el órgano competente de la Administración Municipal. b) De los ubicados en avenidas y calles de las zonas urbanizadas, los frentistas de las mismas, sean propietarios o no; en los edificios de propiedad horizontal se considerará responsable al consorcio correspondiente o a la administración del mismo o, a falta de éstos, a los propietarios de las unidades funcionales."

Sentado ello, corresponde recordar que la responsabilidad patrimonial del Estado exige la acreditación de una conducta u omisión antijurídica imputable a la Administración, la existencia de un daño cierto y una adecuada relación de causalidad entre dicha conducta y el perjuicio invocado.

En el caso bajo análisis, de las constancias obrantes en autos no surge acreditado incumplimiento alguno atribuible a este Ente Municipal. Por el contrario, el informe técnico emitido por el área competente permite concluir que el árbol involucrado en el hecho denunciado se encontraba emplazado en un lote privado y no en un espacio de dominio público. En consecuencia, dicho ejemplar no integraba el arbolado público municipal ni se encontraba sujeto a tareas de conservación, mantenimiento o control a cargo de la Administración Municipal.

En efecto, el presupuesto esencial para atribuir responsabilidad al Estado por daños derivados de la caída de árboles consiste en acreditar que el ejemplar se encontraba bajo su esfera de custodia, conservación o control.

Tal extremo no se verifica en el presente caso, toda vez que el informe técnico obrante en autos concluye que el árbol cayó desde un lote privado y no desde un bien perteneciente al dominio público municipal.

Asimismo, no se encuentran acreditadas circunstancias que permitan atribuir a este Organismo una conducta omisiva o antijurídica vinculada con el hecho dañoso denunciado, ni se verifica la existencia de un nexo causal adecuado que habilite la atribución de responsabilidad patrimonial al Estado Municipal.

Por lo expuesto, y teniendo especialmente en consideración lo informado por el Departamento de Arbolado Urbano en cuanto a que el ejemplar arbóreo involucrado en el hecho denunciado se encontraba emplazado en un lote privado y no en un bien de dominio público, así como lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza N.° 9784 respecto de los sujetos responsables de la conservación y cuidado del arbolado, esta Asesoría Letrada entiende que

no se encuentran configurados en autos los presupuestos necesarios para atribuir responsabilidad patrimonial al Ente Municipal de Servicios Urbanos.

En consecuencia, esta Asesoría Letrada es de opinión que corresponde rechazar el reclamo indemnizatorio formulado por el Sr. Alberto Juan Figueiras, sin perjuicio de los derechos que pudiera ejercer contra quien estime responsable de los daños invocados”

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo formulado por el Sr. Alberto Juan Figueiras, DNI 11.424.438, obrante en orden n° 2, documento IF-2026-00290019-MUNIMDP-DVMED#SLTH, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - RECHAZO SINIESTRO SRA. AGOSTINA PIGNOCCHI, DNI 32.267.146

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Electrónico: EX-2026-00332071- -MUNIMDP-CON#EMSUR, relacionadas con el reclamo presentado por la Sra. Agustina Pignocchi, DNI 32.267.146, y

CONSIDERANDO:

Que en orden n° 2, documento COPDI-2026-00332092-MUNIMDP-CON#EMSUR, obra nota con reclamo efectuado por la Sra. Agustina Pignocchi, DNI 32.267.146, por los daños a su vehículo Renault Clío dominio JNV-547, ocasionados por la caída de un árbol ubicado en la vereda de la calle Gascón N° 3821 de la ciudad de Mar del Plata, el día 06/05/2026 a las 22:30 hs.

Que se adjuntan en el citado documento fotografías del vehículo siniestrado, fotocopias del DNI de la reclamante, cédula de identificación del vehículo titular Pignocchi Agustina DNI 32.267.146 y constancia de seguro automotor de la compañía Cooperación Seguros.

Que en orden n° 3, documento NO-2026-00336541-MUNIMDP-DVODC#SSE, obra informe elaborado por la División Operativa de Defensa Civil.

Que en orden n° 4, documento IF-2026-00332471-MUNIMDP-CON#EMSUR, emite opinión la Contaduría del Ente.

Que en orden n° 8, documento IF-2026-00341756-MUNIMDP-DTAU#EMSUR, se agrega informe producido por

el Departamento de Arbolado Urbano.

Que en orden n° 10, documento IF-2026-00343657-MUNIMDP-AL#EMSUR, emite dictamen la Asesoría Letrada, manifestando:

“... A Orden N° 8 obra informe del Departamento de Arbolado Urbano, mediante el cual se hace saber que dicha dependencia no registra denuncias, reclamos, solicitudes de inspección, poda o extracción respecto del ejemplar arbóreo involucrado en el hecho denunciado.

Asimismo, informa que el árbol se encontraba emplazado en una vereda correspondiente a una calle urbana y que, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 9784, la responsabilidad por la conservación, cuidado y mantenimiento de los ejemplares arbóreos ubicados en avenidas y calles de zonas urbanizadas corresponde a los frentistas de las mismas.

Adentrándonos en el análisis jurídico del reclamo, corresponde señalar que la citada Ordenanza establece un régimen específico de responsabilidades respecto de la conservación y mantenimiento del arbolado urbano, atribuyendo a los frentistas la responsabilidad primaria respecto de los ejemplares emplazados en las veredas de calles y avenidas urbanizadas.

En el caso bajo análisis, no surge de las constancias obrantes en autos que el ejemplar involucrado se encontrara emplazado en alguno de los espacios cuya conservación corresponde al Municipio.

Asimismo, tampoco se encuentra acreditada la existencia de denuncias, reclamos o advertencias previas que hubieran puesto en conocimiento de la Administración la necesidad de adoptar medidas respecto del árbol en cuestión.

Por ello, no se verifica en autos conducta u omisión atribuible a esta Administración que permita configurar un supuesto de responsabilidad estatal por los daños invocados.

En consecuencia, esta Asesoría estima que corresponde aconsejar el rechazo del reclamo formulado por la Sra. Agostina Pignocchi, por no encontrarse acreditados los presupuestos necesarios para atribuir responsabilidad al Ente Municipal de Servicios Urbanos.

Ello, sin perjuicio de los derechos que la reclamante estime corresponderle ejercer contra quien resulte responsable conforme el régimen de responsabilidades establecido por la Ordenanza Municipal N° 9784.”

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo formulado por la Sra. Agostina Pignocchi, DNI 32.267.146, obrante en orden n° 2, documento COPDI-2026-00332092-MUNIMDP-CON#EMSUR, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - RECHAZO RECLAMO SR. MIGUEL ANGEL MIKSIK - SINIESTRO
VOLKSWAGEN VOYAGE DOMINIO KIC-777 - EX-2026-00247903- -MUNIMDP-DVMED#SLTH

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Electrónico: EX-2026-00247903- -MUNIMDP-DVMED#SLTH, relacionadas con el reclamo presentado por el Sr. Miguel Ángel Miksik, DNI 37.052.155, y

CONSIDERANDO:

Que en orden n° 5, documento IF-2026-00249131-MUNIMDP-DVMED#SLTH, y orden n° 14, documento IF-2026-00303800-MUNIMDP-DVMED#SLTH, obra reclamo administrativo con documentación adjunta, efectuado por el Sr. Miguel Ángel Miksik, DNI 37.052.155, solicitando indemnización por los daños a su vehículo Volkswagen Voyage dominio KIC-777, ocasionados por la caída de un árbol ubicado en la vereda de la calle Mariano Acosta esquina Av. Pedro Luro, de la ciudad de Mar del Plata, el día 18/11/2025 a las 14:00 hs.

Que en orden n° 9, documento NO-2026-00277747-MUNIMDP-DVODC#SSE, obra informe elaborado por la Dirección Operativa de Defensa Civil.

Que en orden n° 16, documento COPDI-2026-00365545-MUNIMDP-CON#EMSUR, consta carta documento de la firma Nación Seguros declinando cualquier responsabilidad y cobertura en relación al siniestro.

Que en orden n° 17, documento IF-2026-00365724-MUNIMDP-CON#EMSUR, emite opinión la Contaduría del Ente.

Que en orden n° 21, documento PV-2026-00374841-MUNIMDP-DTAU#EMSUR, se agrega informe producido por el Departamento de Arbolado Urbano.

Que en orden n° 22, documento IF-2026-00377912-MUNIMDP-AL#EMSUR, emite dictamen la Asesoría Letrada, manifestando:

“... A Orden N° 18 se expide la Dirección de Defensa Civil informando que, con fecha 18 de noviembre de 2025, personal de dicha dependencia intervino en el lugar a raíz de la caída de un gajo de gran porte sobre el vehículo referido, procediendo a su remoción y dando intervención a la Unidad de Poda.

Por su parte, a Orden N° 21 obra agregado informe del Departamento de Arbolado Urbano, del cual surge que dicha dependencia no registra denuncias, reclamos, solicitudes de inspección, poda o extracción respecto del ejemplar arbóreo involucrado. Asimismo, informa que en el lugar no existe ningún inmueble público y que la responsabilidad por el mantenimiento y conservación del árbol corresponde al frentista, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 9784.

Adentrándonos ahora en el análisis jurídico del reclamo, corresponde referenciar el texto de la Ordenanza Municipal N° 9784, habitualmente denominada Código de Preservación Forestal.

Dicha normativa establece en su artículo 2° que:

"Serán responsables de la implantación, conservación, cuidado y reposición de árboles quienes se enumeran a continuación:

a) De los ubicados en parques, plazas, paseos, boulevard marítimo y demás espacios abiertos de uso público u oficial, como organizaciones o entidades culturales o educativas, el órgano competente de la Administración Municipal.

b) De los ubicados en avenidas y calles de las zonas urbanizadas, los frentistas de las mismas, sean propietarios o no; en los edificios de propiedad horizontal se considerará responsable al consorcio correspondiente o a la administración del mismo o, a falta de éstos, al usufructuario del frente de planta baja."

Consecuentemente, en el marco de la normativa señalada, la responsabilidad por el cuidado y conservación de los ejemplares arbóreos existentes en calles y avenidas corresponde primariamente a los frentistas, así como es responsabilidad del Municipio la conservación y cuidado de los ejemplares ubicados en parques, plazas, paseos, boulevard marítimo y demás espacios abiertos de uso público u oficial.

Asimismo, de las constancias obrantes en autos no surge circunstancia alguna que permita atribuir responsabilidad primaria a esta Administración Municipal. Por el contrario, el informe producido por el área técnica competente indica expresamente que no existían antecedentes de denuncias o pedidos de intervención respecto del ejemplar involucrado y que su mantenimiento correspondía al frentista.

Por lo expuesto, no habiéndose acreditado en autos circunstancia alguna que permita atribuir responsabilidad primaria a esta Administración Pública Municipal, corresponde aconsejar el rechazo del reclamo formulado por el Sr. Miguel Ángel Miksik, sin perjuicio de los derechos que pudiera ejercer contra quien estime responsable de los daños invocados."

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo formulado por el Sr. Miguel Ángel Miksik, DNI 37.052.155, obrante en orden n° 5, documento IF-2026-00249131-MUNIMDP-DVMED#SLTH y orden n° 14, documento IF-2026-00303800-MUNIMDP-DVMED#SLTH, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCION - LIBERACIÓN DEUDA GIRSU - CTA.173202 - EX-2026-00294466- -MUNIMDP-DVMED#SLTH

Mar del Plata,

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2026-00294466- -MUNIMDP-DVMED#SLTH, relacionadas con la deuda por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – GIRSU – sobre la Cuenta Municipal n° 173.202, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra RE-2026-00294455-MUNIMDP-DVMED#SLTH, en el que se adjunta en archivo embebido Oficio Judicial caratulado como “CONSORCIO PROP ED. AV. COLÓN 2048 C/ ANTONIUCCI, ADELINO HILARIO (HOY SUS SUCESORES) S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)”- (Expte.15986/2005), de trámite por ante el JUZGADO CIVIL y COMERCIAL N° 10, DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR del PLATA, se solicita la liberación de deudas hasta el día 02 de Octubre de 2025, fecha de la toma de posesión del adquirente en subasta, en relación a la Cuenta Municipal n° 173.202, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 1 - Secc. C – Mza. 195 - Parcela 0003 A – Pol. I 01.

Que en orden 10 obra informe DOCFI-2026-00328763-MUNIMDP-DTR#EMSUR, en el cual el Departamento de Recursos emite informe de deuda existente de la citada cuenta, por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - GIRSU -.

Que en orden n° 12 obra IF-2026-00332275-MUNIMDP-AL#EMSUR, en el que la Asesoría Letrada, dependiente de la Dirección General de Coordinación Jurídica y Recursos Humanos, emite dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja la deuda existente anterior al día 02 de Octubre de 2025, fecha de toma de posesión del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 1 - Secc. C – Mza. 195 - Parcela 0003 A – Pol. I 01, cuenta municipal n° 173.202, por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - GIRSU - en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados: “CONSORCIO PROP ED. AV. COLÓN 2048 C/ ANTONIUCCI, ADELINO HILARIO (HOY SUS SUCESTORES) S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)”- (Expte.15986/2005), de trámite por ante el JUZGADO CIVIL y COMERCIAL N° 10, DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR del PLATA

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga el Departamento de Recursos.